



Irapuato  
27.

Dirección General de Desarrollo Urbano

Dirección de Fraccionamientos

DGDU/DF/AD/7-21485/2025

**Asunto:** Dictamen Técnico para la Aprobación del Ayuntamiento del Destino, la Desafectación del Dominio Público y Autorización de Donación de un inmueble propiedad Municipal.

1/9

Irapuato, Guanajuato, a 30 de septiembre del año 2025

Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

**Presente:**

En relación con el oficio **IMUVII/DG/DJ/0843/2025**, de fecha **03 de julio** del año 2025, suscrito por la Arquitecta Oralia León Sandoval y la Arquitecta Lourdes Liliana Pérez Mares, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Directora General del “Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato”, por sus siglas IMUVII, respectivamente, mediante el cual, se solicitó la Autorización por parte del Ayuntamiento, respecto a la Desafectación del Dominio Público y Donación a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato (IMUVII), del bien inmueble de propiedad municipal que se identifica como Área de Equipamiento Urbano, ubicado al sur poniente de la ciudad, con una superficie de 8,226.22 m<sup>2</sup> y que forma parte del asentamiento humano regularizado denominado “El Zapote del Milagro Primera Sección”, en la que se pretende hacer un Proyecto de Vivienda económica o de interés social, en condiciones de financiamiento accesible a la población objetivo que no cuente con un patrimonio propio y carezca de oportunidades, en cumplimiento al objeto de constitución de dicho organismo público descentralizado; razón por la cual, se comunican los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - En Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria número **4**, de fecha **25** de noviembre del año 2003, se aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “**Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Gto.**”, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo el número 192, Segunda Parte, de fecha 02 dos de diciembre del año 2003. (**anexo 1**)

**SEGUNDO.** - En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 168, Segunda Parte, de fecha 21 de octubre del año 2014, se publicó la Resolución Gubernativa correspondiente al expediente número 008/2013, mediante la cual, se expropió el predio que ocupa el asentamiento humano denominado “**El Zapote del Milagro Primera Sección**”, de este Municipio. (**anexo 2**)

**TERCERO.** - Mediante la Escritura Pública número **9,259**, Tomo 342, de fecha **10** del mes de julio del año 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Gloria Yicheo López, titular de la Notaría Pública número 72, en legal ejercicio de este Partido Judicial, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la solicitud número 1455696 dentro de los folios reales, entre otros, el número **R17\*159802** en fecha 14 del mes de noviembre del año 2018, se hizo constar la Protocolización de la Adjudicación en

propiedad de las **áreas de donación y vialidades** en ejecución del Decreto Expropiatorio del asentamiento humano regularizado denominado “**El Zapote del Milagro Primera Sección**” de Irapuato, Guanajuato, que otorgó el Gobierno del Estado de Guanajuato a favor del Municipio de Irapuato, Guanajuato, entre la que se encuentra el área de Equipamiento Urbano, con superficie de **8,226.22 m<sup>2</sup>**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** 71.87 metros con Avenida Santo Tomás.

**Al Sur:** 66.57 metros con El Rosario, La Florida y El Zapote del Milagro Tercera Sección.

**Al Oriente:** 119.16 metros de norte a sur con manzana XII y la calle Villa Rosita.

**Al Poniente:** 118.64 metros con Salvador García. **(anexo 3)**

**CUARTO.**- Mediante la Sesión de Ayuntamiento número 73 Ordinaria, celebrada el día 11 de abril del año 2024, se aprobó por unanimidad de votos, la propuesta de nombramiento formulada en ese entonces por el Presidente Municipal interino, Rodolfo Gómez Cervantes, para designar a la C. Lourdes Liliana Pérez Mares, como Directora General del “Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato”, por sus siglas “IMUVII”. **(anexo 4)**

**QUINTO.**- Mediante la Escritura Pública número **9,637**, Tomo 268, de fecha **14** de febrero del año 2025, pasada ante la fe del Abogado Héctor Hugo Fuerte Villafuerte, Titular de la Notaría Pública número 37, de esta ciudad, se hizo constar la protocolización del Acta de la Sesión Ordinaria número 01/25, celebrada el día 31 de enero del año 2025 del Consejo Directivo del “Instituto Municipal de Irapuato, Guanajuato”, por sus siglas IMUVII, en la cual, se llevó a cabo la elección y nombramiento de la **C. Oralía León Sandoval**, como Presidenta del Consejo Directivo del señalado Instituto. **(anexo 5)**

**SEXTO.** - En fecha **17** de septiembre del año 2025, en atención a la solicitud número 1812328, el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, expidió el **Certificado de Gravámenes**, para el predio identificado como Área de Equipamiento Urbano, Colonia El Zapote, con superficie de **8,226.22 m<sup>2</sup>**, correspondiente al folio real número **R17\*159802**, y del cual se desprende que se encuentra libre de gravamen. **(anexo 6)**

**SÉPTIMO.** - Mediante acta No. 6 de la Sesión Ordinaria número 06/25 del Consejo Directivo del “Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Gto.”, por sus siglas “IMUVII”, de fecha 20 de junio del año 2025, en el punto número 4 del orden del día, se cuenta con el oficio No. IMUVII/DG/DJ/0786/2025, mediante el cual, la Directora General a través de la Directora Jurídica del IMUVII, solicitó la Autorización a favor de la Presidenta y de la Secretaria Técnica del Consejo Directivo del IMUVII, respectivamente, para solicitar al Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, autorice la Desafectación del Dominio Público y Donación a favor de este Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, respecto del predio de propiedad municipal que se identifica como Área de Equipamiento Urbano (Área de Donación), ubicada al sur poniente de la ciudad, con superficie de **8,226.22 m<sup>2</sup>**, y que forma parte

del asentamiento humano regularizado denominado “**El Zapote del Milagro Primera Sección**”, de este Municipio, en la que se pretende hacer un proyecto de desarrollo de vivienda económica o de interés social para su otorgamiento por medio de modalidad de venta o financiamiento accesibles a la población objetivo que no cuente con un patrimonio y carezca de oportunidades crediticias, en cumplimiento al objeto de constitución de este organismo descentralizado. Para su aprobación. En cual recayó el siguiente **ACUERDO**: “*Aprobado de conformidad por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes presentes.*” (anexo 7)

**OCTAVO.-** Con el oficio IMUVII/DG/DJ/0843/2025, de fecha **03 de julio** del año 2025, suscrito por la Arquitecta Oralia León Sandoval y la Arquitecta Lourdes Liliana Pérez Mares, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Directora General del “Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato”, por sus siglas IMUVII, respectivamente, mediante el cual, se solicitó la Autorización por parte del Ayuntamiento, respecto a la Desafectación del Dominio Público y Donación a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato (IMUVII), el bien inmueble de propiedad municipal que se identifica como Área de Equipamiento Urbano, ubicado al sur poniente de la ciudad, con una superficie de **8,226.22 m<sup>2</sup>** y que forma parte del asentamiento humano regularizado denominado “**El Zapote del Milagro Primera Sección**”, en la que se pretende hacer un Proyecto de Vivienda económica o de interés social, en condiciones de financiamiento accesible a la población objetivo que no cuente con un patrimonio propio y carezca de oportunidades, en cumplimiento al objeto de constitución de dicho organismo público descentralizado. (anexo 8)

**NOVENO.-** Que de acuerdo con el levantamiento elaborado por personal de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de fecha del mes de septiembre del año 2025, el Área de Equipamiento Urbano, del asentamiento humano regularizado denominado “**El Zapote del Milagro Primera Sección**”, de esta ciudad, cuenta con una superficie de **8,226.22 m<sup>2</sup>**, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** 71.87 metros con Avenida Santo Tomás.

**Al Sur:** 66.57 metros con La Candelaria del Zapote.

**Al Oriente:** 119.16 metros de norte a sur con manzana XII y la calle Villa Rosita.

**Al Poniente:** 118.64 metros con Salvador García.

**DÉCIMO.-** Con el oficio número DGDU/DF/AD/7-21485-B/2025, de fecha **30 de septiembre** del año 2025, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, emitió el Dictamen Técnico que señala entre otras cuestiones, que se encuentran satisfechas las Áreas de Equipamiento Urbano y que el uso que se dará al inmueble es compatible con la zona de su ubicación, el que se pretende llevar a cabo un Proyecto de Vivienda económica o de interés social. (anexo 9)

Derivado del análisis a los antecedentes mencionados en supra líneas, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, tiene a bien a indicar los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Que el inmueble solicitado para el Destino, la Desafectación del Dominio y Donación a favor del "Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato", por sus siglas IMUVII, es un bien del dominio público del Municipio conforme a lo establecido por el artículo 233, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por haber ingresado a su Patrimonio por disposición de otros ordenamientos.

**II.-** Para que este Municipio pueda enajenarlo a favor de terceros, debe de proceder la Desafectación del Dominio Público del bien inmueble en mención, dando cumplimiento con ello a lo establecido en los artículos 25, fracción IV, incisos e), f), g), h) e i) de la Ley de Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 234, 237, 239 y 240 del ordenamiento en comento.

**III.-** Que el artículo 232 de la Ley de Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que los bienes del Dominio Público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y solo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

**IV.-** El terreno motivo del presente Dictamen Técnico se localiza al sur poniente de la ciudad, en la zona con clasificación **Habitacional de Alta Densidad H3** dentro del rango de los 301 a los 400 hab./ha., y forma parte de la UGAT número 463-5, conforme a lo dispuesto por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el ejemplar número 89, cuarta parte de fecha 05 de mayo del 2021, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato, bajo la boleta de Resolución Municipio 17, en atención a la solicitud número 1584554, y el folio U17\*39; Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato, Gto., en fecha 21 de mayo del 2021, siendo compatible para el proyecto habitacional pretendido.

**V.-** Que, ante la creciente necesidad de satisfacer la demanda de vivienda destinada a los habitantes de la mancha urbana, resulta procedente autorizar el **Destino, la Desafectación del Dominio Público y la Donación** a favor del *Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato* (IMUVII), respecto del **Área de Equipamiento Urbano** correspondiente al asentamiento humano regularizado denominado "*El Zapote del Milagro, Primera Sección*", ubicado en esta ciudad, el cual cuenta con una superficie total de **8,226.22 m<sup>2</sup>**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** 71.87 metros con Avenida Santo Tomás.

**Al Sur:** 66.57 metros con La Candelaria del Zapote.

**Al Oriente:** 119.16 metros de norte a sur con manzana XII y la calle Villa Rosita.

**Al Poniente:** 118.64 metros con Salvador García.

**VI.-** Toda vez que el predio materia del presente acto, se ubica en una zona con clasificación de Habitacional de Alta Densidad H3 y con la finalidad de satisfacer las necesidades colectivas de la demanda de vivienda a los habitantes de la ciudad, puede ser materia de enajenación, lográndose con ello, un beneficio social a la ciudadanía, dándose cumplimiento al artículo 240 de la Ley de Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**VII.-** Que el terreno materia del presente Dictamen Técnico, se destinará prioritariamente a satisfacer las necesidades colectivas del Municipio, en el que se pretende realizar un Proyecto de Vivienda económica o de interés social, en condiciones de financiamiento accesible a la población objetivo que no cuente con un patrimonio propio y carezca de oportunidades, por parte del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato", por sus siglas IMUVII, y que permitirá atender la demanda en el rubro de vivienda, por lo tanto se atienden las disposiciones en el artículo 239 en relación con el 237 de la Ley de Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**VIII.-** Que esta Dirección General de Desarrollo Urbano, emite el presente Dictamen Técnico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 105, fracción XXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, el cual se refiere a elaborar el Dictamen Técnico de Desafectación del Dominio Público y enajenación del patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con lo dispuesto en los numerales referidos con antelación, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, tiene a bien emitir el siguiente:

### **DICTAMEN TÉCNICO**

**Primero.-** Se considera **técnicamente viable** someter a consideración del Ayuntamiento, si así lo acuerda por mayoría calificada de sus miembros el **Destino, la Desafectación del Dominio Público** respecto de terreno de Propiedad Municipal identificado como **Área de Equipamiento Urbano**, del asentamiento humano regularizado denominado "**El Zapote del Milagro Primera Sección**", de esta ciudad, cuenta con una superficie de **8,226.22 m<sup>2</sup>**, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** 71.87 metros con Avenida Santo Tomás.

**Al Sur:** 66.57 metros con La Candelaria del Zapote.

**Al Oriente:** 119.16 metros de norte a sur con manzana XII y la calle Villa Rosita.

**Al Poniente:** 118.64 metros con Salvador García.

**Segundo.-** Esta Dirección General de Desarrollo Urbano considera procedente someter a la consideración del Ayuntamiento, para su aprobación por mayoría calificada, la **Donación** a favor del **Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato** (IMUVII), de un predio con superficie de **8,226.22 m<sup>2</sup>**, mismo que forma parte del inmueble de propiedad municipal identificado como **Área de Equipamiento Urbano** del asentamiento humano regularizado denominado "**El Zapote del Milagro, Primera Sección**", de esta ciudad.

El inmueble referido cuenta con las medidas y colindancias que obran en autos, mismas que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones. Lo anterior se fundamenta en la **solicitud de donación** formulada por la Arq. Oralía León Sandoval y la Arq. Lourdes Liliana Pérez Mares, en sus respectivos cargos de **Presidenta del Consejo Directivo y Directora General** del IMUVII.

La finalidad de la donación es llevar a cabo un **Proyecto de Vivienda económica o de interés social**, con esquemas de financiamiento accesibles a la población objetivo que actualmente carece de patrimonio y enfrenta limitadas oportunidades de acceso a una vivienda digna. Con ello, se busca **generar un impacto social positivo**, atendiendo una necesidad apremiante y contribuyendo al bienestar de la ciudadanía irapuatense.

**Tercero.-** El presente, constituye técnicamente un Dictamen; por lo que es indispensable contar con la revisión jurídica del mismo, por parte de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de conformidad en lo dispuesto por el numeral 42, fracción XI,I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, quedando sujetos además, los actos jurídicos resultantes, a la Aprobación del Ayuntamiento por mayoría calificada de sus miembros, en razón de sus propias facultades, previo análisis por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento.

No omito manifestar que los presentes actos de dominio que se mencionan en el presente Dictamen Técnico quedarán sujetos a la Aprobación del Ayuntamiento.

Sin otro particular por el momento, quedamos de ustedes.

El presente documento consta de 9 nueve páginas, levantamiento topográfico y es firmado electrónicamente por:

Atentamente

**Arquitecta Paola Berenice Frausto Reyes**

Directora General de Desarrollo Urbano

**Arquitecta Perla del Rocío Segura Maldonado**

Directora de Fraccionamientos, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano

**Licenciado David Cervantes Herrera Zubieta**

Director de Verificación Urbana

**Arquitecto Gregorio Trejo Rico**

Jefe de Control de Fraccionamientos

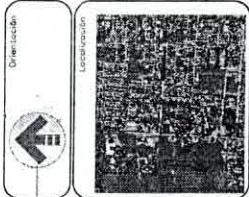
**Licenciado Guillermo de Jesús Fernández Orozco**

Analista Jurídico adscrito a la Dirección de Verificación Urbana

"El presente documento cumple con el elemento de validez de firma electrónica, conforme a lo establecido en los artículos 137 fracción V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 1, 4 párrafos segundo, cuarto y quinto, 7 y 8 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios."

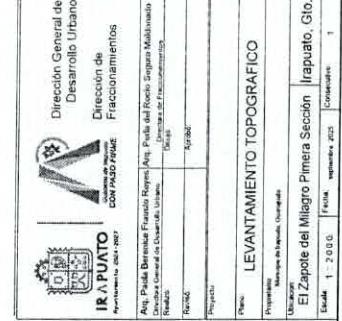
C.C.P.  
C.P. Lorena del Carmen Alfaro García.- Presidenta Municipal.- Para su conocimiento.  
Lic. Redolfo Gómez Cervantes.- Secretario del Ayuntamiento.-Para su conocimiento.  
Lic. Emmanuel Jaime Barrientos.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación.-Para su conocimiento.  
C. Elva García Mejía.- Regidora y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-Para su conocimiento.  
Lic. María Soledad Moreno Celaya.- Directora General de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.  
Lic. Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios.- Directora de lo Normativo.-Para su conocimiento.  
Lic. Ana María Flores Bello.- Oficial Mayor.- Para su conocimiento.  
Lic. Ma. de Lourdes Imelda González Sangrador.- Directora de Control Patrimonial.- Para su conocimiento.  
Archivo de la DGDU.- En atención al Consecutivo 7-21485 (Lefort El Zapote del Milagro Primera Sección) Notificar  
Reviso y reviso: A:PBFRA/A:PRSM/LDCHZ/A:GTR/LG/FO





- Área de Equipamiento Urbano, del asentamiento humano regularizado denominado "El Zapote del Milagro Primera Sección", con Superficie: 8,226.22 m<sup>2</sup>
  - Al Norte: 71.87 metros linda con Avenida Santo Tomas;
  - Al Sur: 66.57 metros linda con La Candelaria del Zapote;
  - Al Oriente: 119.16 metros de norte a sur con manzana XII y la calle Vila Rosita;
  - Al Poniente: 118.64 metros con Salvador García;

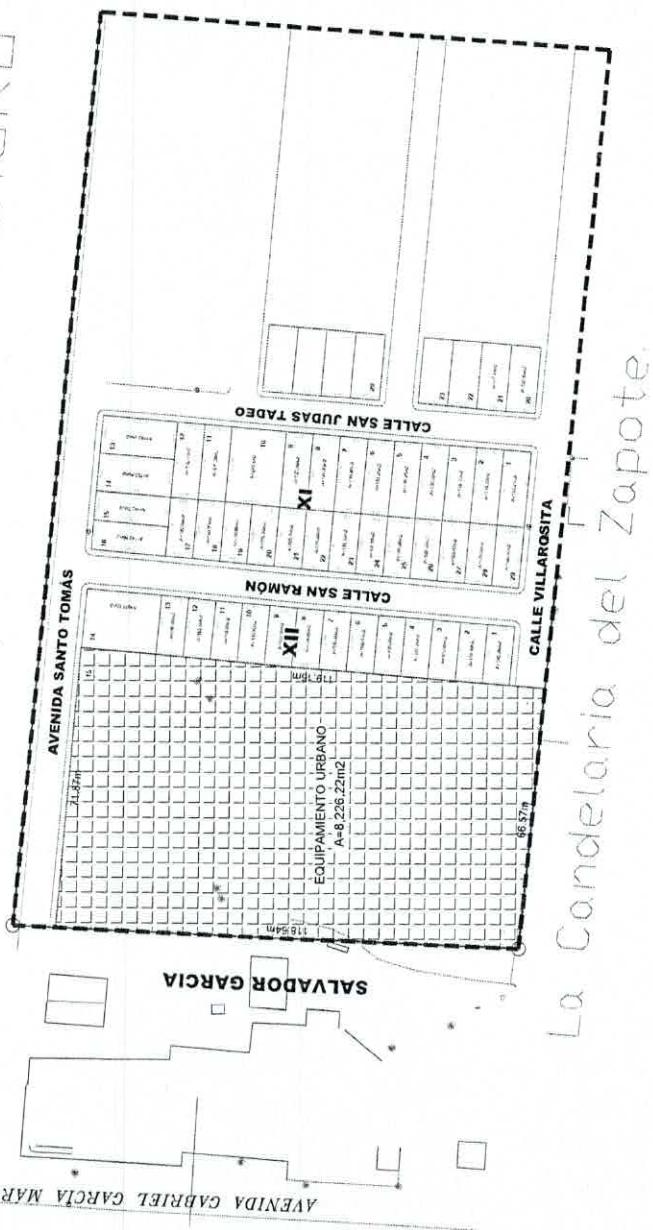
EL ZAPOTE DEL MILAGRO (20, SECCION)  
AVENIDA SANTO TOMAS



Ag. Paula Borekic Fiorito Rayos. Ag. Profesional Rocío Serrano Malvado  
Cronista General de Distancia Unico  
Resaltó: Agradecimiento  
Resaltó: Agradecimiento

# LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

Escala	1 - 2000	Fecha	septiembre 2025	Cooperativa	1
--------	----------	-------	-----------------	-------------	---



**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

7-21485 DT DESTINO, DESAF. DOM. PUB. AUTOEIZ. DONACIÓN ZAPOTE DEL MILAGRO PRIMERA SECC..pdf

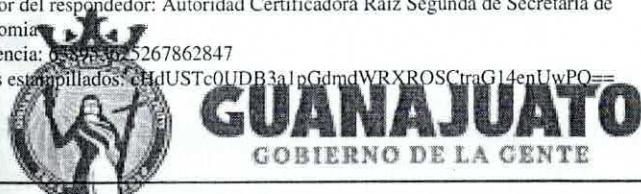
940CF1152EF00E1EC7B38A7AD8633F0F677D90D2E76F4FF96AF6BF0964207C27

<b>Usuario:</b> Nombre: PAOLA BERENICE FRAUSTO REYES Número de serie: 7366677430333833731 Validez: Activo Rol: Firmante	<b>Firma:</b> Fecha: 07/10/2025 10:34:38(UTC:20251007163438Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
<b>OCSP:</b> Fecha: 07/10/2025 10:34:38(UTC:20251007163438Z) URL: <a href="http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO">http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</a> Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430333833731	<b>TSP:</b> Fecha: 07/10/2025 10:33:38(UTC:20251007163338Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 63895430018899866 Datos estampillados: UmN3YmgwOVNNWjArcmFEUHVpalkzVkkNU3AwPQ==

<b>Usuario:</b> Nombre: GREGORIO TREJO RICO Número de serie: 73666774303338373830 Validez: Activo Rol: Firmante	<b>Firma:</b> Fecha: 06/10/2025 14:55:25(UTC:20251006205525Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
<b>OCSP:</b> Fecha: 06/10/2025 14:55:26(UTC:20251006205526Z) URL: <a href="http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO">http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</a> Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303338373830	<b>TSP:</b> Fecha: 06/10/2025 14:54:29(UTC:20251006205429Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638953592697533590 Datos estampillados: bWZKY2Z0akpKODZGQV3TmhIOVBRL2lzY3NrPQ==

<b>Usuario:</b> Nombre: GUILLERMO DE JESUS FERNANDEZ OROZCO Número de serie: 73666774303435323239 Validez: Activo Rol: Firmante	<b>Firma:</b> Fecha: 06/10/2025 15:49:43(UTC:20251006214943Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
<b>OCSP:</b> Fecha: 06/10/2025 15:49:43(UTC:20251006214943Z) URL: <a href="http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO">http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</a> Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303435323239	<b>TSP:</b> Fecha: 06/10/2025 15:48:46(UTC:20251006214846Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 6389535925267862847 Datos estampillados: cHdUSTc0UDB3a1pGdmdWRXROSCraG14enUwPQ==

<b>Usuario:</b> Nombre: DAVID CERVANTES HERRERA ZUBIETA Número de serie: 7366677430343393734 Validez: Activo Rol: Firmante	<b>Firma:</b> Fecha: 06/10/2025 18:04:46(UTC:20251007000446Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
<b>OCSP:</b> Fecha: 06/10/2025 18:04:46(UTC:20251007000446Z)	<b>TSP:</b> Fecha: 06/10/2025 18:03:47(UTC:20251007000347Z)



URL: <http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO>  
Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración  
Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION  
Número de serie: 73666774303430333539

Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
Secuencia: 638953706277279324  
Datos estampillados: a3Y1UWxqRy90QlZ0bDJkdnJZTi9sMXc0bFgwPQ==

**Usuario:**  
Nombre: PERLA DEL ROCIO SEGURA MALDONADO  
Número de serie: 73666774303430333539  
Validez: Activo  
Rol: Firmante

**OCSP:**  
Fecha: 07/10/2025 08:36:33(UTC:20251007143633Z)  
URL: <http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO>  
Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración  
Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION  
Número de serie: 73666774303430333539

**Firma:**  
Fecha: 07/10/2025 08:36:33(UTC:20251007143633Z)  
Status: Certificado Vigente  
Algoritmo: SHA256WithRSA

**TSP:**  
Fecha: 07/10/2025 08:35:33(UTC20251007143533Z)  
Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
Secuencia: 638954229332703383  
Datos estampillados: bUxQalRKM2tFZmJLNlg2Ni9kcFpPMWVhUG9rPQ==



ESTADO DE GUANAJUATO  
GOBIERNO DE LA GENTE



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE